



# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

#### SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 5.558

#### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación con firme especial de riego asfáltico de la carretera provincial de Palma del Río a su estación, ejecutadas por el contratista don Manuel Varo Aguilar, que tiene solicitada la devolución de la fianza de 659'10 pesetas, que tiene depositadas en la Caja provincial, para responder de la ejecución de las obras contratadas, y de conformidad con el pliego de condiciones, se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía y Juzgado municipal de Palma del Río, donde radican dichas obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el Juez y Alcaldes dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último, en el caso de que transcurridos cinco días naturales si-

guientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba 30 de Noviembre de 1932.  
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

### Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 5.515

#### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Santano Padillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Baena fecha 10 de Septiembre último por el que concediera al recurrente el plazo de un mes para presentar la liquidación general y cuenta como Recaudador municipal que fué de dicho Ayuntamiento: y que se publique dicho acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Noviembre de 1932.—El Secretario interino del Tribunal, S. Barrios Guzmán.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

### Inspección provincial de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 5.580

Habiéndome facultado la Superioridad para autorizar la asistencia de los maestros al cursillo de perfeccionamiento organizado por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza se hace público que podrán concurrir a los actos de la Semana Pedagógica que se celebrarán en ésta, desde el 11 al 18 de los corrientes, cuantos lo hayan solicitado y se hallen inscritos, con tal de que no se produzca perjuicio a la enseñanza en los centros de que son titulares; advirtiéndole que si, por cualesquiera circunstancias, algunos dejaran de concurrir a las sesiones, deberán reintegrarse inmediatamente a sus destinos. Y de todo darán cuenta oportunamente al Presidente del Consejo local respectivo.

Córdoba 3 de Diciembre de 1932.—El Inspector Jefe, José Priego.  
Sres. Maestros de las Escuelas nacionales de la provincia.

### Jurados Mixtos de Ferrocarriles Andaluces y Sur de España

Núm. 5.469

Bases para la equiparación del personal perteneciente a la antigua Red del Sur de España con el de la antigua Red de Andaluces aprobadas

por este Jurado en sesión del 24 de Noviembre de 1932.

#### 1.º—Carácter general de la equiparación.

La equiparación se entiende en la forma siguiente: Los agentes de la antigua Red del Sur se considerarán como agentes de Andaluces a todos los efectos; formarán en los escalafones de Andaluces con las mismas escalas de sueldos o jornales que estos; ascenderán con la misma norma que se aplica a estos escalafones de Andaluces; tendrán las mismas asignaciones que, por diversos conceptos, disfrutaban con arreglo a su nombramiento o función los agentes de Andaluces, con carácter genérico (casa, primas por reemplazos, demasías de sueldo, etc). También disfrutarán del auxilio por número de hijos.

Las primas por destajos, como se trata de acuerdos de carácter local, sin que sea general para todos los agentes de Andaluces, no figurarán en esta clasificación.

Cualquier concesión o disfrute que hoy tengan los agentes de la antigua red del Sur más ventajosa que los agentes de la antigua de Andaluces y que se haya mantenido por la diferenciación entre personal de ambas redes, desaparecerá desde la fecha en que la denominación de agentes del antiguo Sur cese.

#### 2.º—Escalafones.

Los agentes del antiguo Sur pasarán a los escalafones de Andaluces, con la antigüedad que posean y serán clasificados con arreglo a la antigüedad

dad en el sueldo correspondiente en relación con los de Andaluces.

Serán regularizados a los sueldos o jornales mínimos de las escalas que hoy lo tengan menor. Los de sueldos o jornales intermedios, si no coinciden con las escalas de Andaluces, figurarán como con sueldo o jornal irregular en la clase inferior que más se aproxime. Por concepto de sueldo o jornal irregular no se hará al equipararlos regularización alguna. Queda bien entendido que los aumentos sólo corresponderán a los casos de incorporación a sueldos o jornales mínimos o inferiores de las escalas.

### 3.º—Forma de ingresar en los escalafones.

Los agentes de la antigua Red del Sur conservarán a todos los efectos su antigüedad que será computada como servicios en Andaluces.

Para ingresar en los escalafones refundidos se tendrá en cuenta que pasarán del mismo sueldo o jornal de Andaluces tomando el número de clase que corresponda y prescindiendo del que tengan asignado en el actual escalafón del antiguo Sur.

Los sueldos o jornales irregulares se considerarán asimilados al inferior de escala.

Se figurarán por el orden de antigüedad en el sueldo o jornal, y serán colocados detrás del agente de mayor antigüedad y delante del de menor, comparados estos dos últimos con el agente del antiguo Sur. Ejemplo: Un agente cuyo sueldo en el antiguo Sur sea de 2.650 pesetas y tenga una antigüedad de 3 años y 9 meses, se colocará detrás del de la antigua red de Andaluces de 3 años y 10 meses, de antigüedad y delante del de 3 años y 8 meses.

Los casos en que resulte igual antigüedad en el actual sueldo o jornal que el agente de la antigua red de Andaluces se comparará con igual criterio en su situación inmediata anterior, llegándose, si há lugar, hasta la fecha de nombramiento de fijo y si hasta ese momento aún siguieran iguales las antigüedades, se tomarán los servicios eventuales para compararlos y aún en el caso extremo de que éstos tampoco los diferenciara decidirá la edad de los agentes, colocándose delante el que la tenga mayor.

Los agentes del antiguo Sur que sean regularizados a los sueldos o jornales mínimos o inferiores de las escalas de Andaluces se les considerará en dicho jornal o sueldo con la antigüedad que tenían en el de que proceden, a los efectos de la aplicación de lo consignado en el párrafo anterior.

Los agentes de la antigua red del Sur que ya tengan el sueldo o jornal de la escala mínima de Andaluces se les contará como antigüedad para los efectos de la refundición el tiempo que llevan en ese sueldo o jornal más el que llevaron en el de que proceden que ya desaparece; con el fin de que siempre figuren delante de los que se incorporan a dichos sueldo o jornal

mínimo de escala como consecuencia de estas bases.

A los agentes cuya situación con arreglo a su antigüedad esté modificada como consecuencia de postergación, se les aplicarán las normas anteriores modificadas de acuerdo con la situación que realmente tengan en su procedencia a causa de la postergación.

Las plantillas actuales de ambas redes se sumarán, para los efectos de las vacantes, pero podrán ser reducidas o aumentadas según demande el servicio o por consecuencia de la mejor utilización que pudiera obtenerse al fusionarse el personal de ambas redes.

### 4.º—Modalidades de la equiparación.

Las inamovibilidades actualmente concedidas al personal de las dos redes sufrirán las eventualidades, en cuanto a ascensos, que sean consecuencia del aumento de personal en las clases o grupos.

Las asignaciones, primas, alocaiones, demasías, indemnizaciones, etcétera y, en general, cuantos extras sobre el sueldo o jornal tengan carácter particular o local y no sean inherentes a la clasificación genérica del Sur o Andaluces, no forman parte de las bases de esta equiparación.

Desaparece la clasificación de factores auxiliares del antiguo Sur, pasando a factores con el sueldo mínimo.

Se implantará el cargo de guarda vía en la antigua red del Sur, para lo cual se nombrará uno por brigada y en la misma forma que se procede en la antigua red de Andaluces para estos nombramientos.

Los grupos o clases que estén en periodo de amortización en la antigua red de Andaluces, y de los cuales haya agentes en el antiguo Sur, continuarán en ese periodo de amortización en tanto queden agentes sea cual fuera su procedencia como consecuencia de la refundición.

En los sueldos o jornales mínimos se aplicarán las escalas normales que estén en vigor y no los sueldos o jornales que resultaron con el incremento del R. D. del 26 de Febrero de 1931. Ejemplo: Un agente del antiguo Sur que tenga que pasar al sueldo mínimo de 2.000 pesetas lo hará a éste y no al de 2.180 que resultó para los que en aquella fecha tenían el de 2.000.

En concesiones de billetes se estará a lo que con arreglo a la legislación ministerial se aplique en la antigua red de Andaluces.

Las peticiones de traslado de una red a otra, que fueron formuladas y no podían ser atendidas, pueden ser recordadas y se les concederá la fecha de antigüedad de la primitiva petición. Las no recordadas se considerarán nulas.

### 5.º—Fecha de implantación.

La equiparación a que se refieren estas bases empezará a regir desde 1.º de Enero de 1933.

Málaga 25 de Noviembre de 1932.—El Presidente, José de la Muela.

## Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 5.430

(Conclusión)

### EJERCICIO SEGUNDO. (ORAL)

SECCIÓN PRIMERA

#### Higiene

Tema 1.º Concepto general de la Higiene. Suelo: sus propiedades físico químicas. Constitución mineralógica, Saneamiento y mejora.

Tema 2.º Consideraciones generales desde el punto de vista higiénico sobre construcción de las habitaciones de los animales domésticos, de mataderos y chacinerías.

Tema 3.º Atmósfera. Condiciones higiénicas. Agentes atmosféricos. Alteraciones. Climatología. Particularidades físicas y biológicas de los distintos climas.

Tema 4.º Alimentación racional de los animales domésticos. Clasificación y estudios de los productos alimenticios. Causas que influyen en el valor nutritivo de los alimentos.

Tema 5.º Fundamento del equilibrio nutritivo. El organismo y su nutrición. Proteínas, hidratos de carbono y grasas. Celulosa. Vitaminas. Principios minerales.

Tema 6.º Higiene y preparación de las sustancias alimenticias. Conservación de los alimentos. Alteraciones y sofisticaciones. Sustituciones alimenticias. Teoría y práctica de las sustituciones.

Tema 7.º Consideraciones acerca del régimen alimenticio. Ración y bases del racionamiento. Relación nutritiva y coeficiente de digestibilidad.

Tema 8.º Aguas: caracteres de las aguas potables. Su clasificación. Materias orgánicas y organismos de las aguas. Corrección y conservación de las aguas.

Tema 9.º Análisis físico, químico bacteriológico de las aguas.

SECCIÓN SEGUNDA

#### Practicultura y Zootecnia

Tema 1.º Concepto general de prados pastizales y dehesas. Prados naturales: su división. Utilidad y rendimiento.

Tema 2.º Prados artificiales: su división. Ventajas sobre los naturales. Cultivo y rendimiento.

Tema 3.º Plantas leguminosas y gramíneas de los prados artificiales. Especies principales. Cualidades agrícolas, necesidades, siembra, cuidados de vegetación y rendimiento. Valor nutritivo y aplicación en la alimentación de las especies animales.

Tema 4.º Plantas de tubérculos y raíces alimenticias. Especies principales. Epocas y detalles someros de plantación, cuidados, recolección y rendimiento. Valor nutritivo y aplicaciones en la alimentación animal.

Tema 5.º Explotación y conservación de los prados. Henificación, ensilaje, plantas e insectos perjudicia-

les a los prados. Medios de combatirlos.

Tema 6.º Economía zootécnica. Definición y división. Economía zootécnica analítica. Agentes de la producción. La zootecnia como industria lucrativa. Funciones económicas de los animales domésticos.

Tema 7.º Economía zootécnica sintética. Organización zootécnica. Sistema de explotación pecuaria. Administración y contabilidad zootécnica.

Tema 8.º Etnología zootécnica. La belleza en zootecnia. Métodos de apreciación zootécnica. Zoometría: importancia y aplicaciones. Apreciación del rendimiento de las distintas especies domésticas como base selectiva.

Tema 10. Del género: características. De la especie: nociones y definición según las características morfológica, fisiológica y mixta.

Tema 11. De la raza, subraza y variedad, familia e individuo. Polimorfismo sexual evolutivo y zootécnico. De la individualidad.

Tema 12. De la herencia en zootecnia. Divisiones propuestas. Leyes, formas y aplicaciones. Juicio crítico de la herencia en zootecnia.

Tema 13. Métodos de reproducción: su enumeración y seriación. Consanguinidad y refresco de sangre. Selección: modalidades, ventajas e inconvenientes.

Tema 14. Cruzamiento: opiniones, teoría y aplicación. Mestizos: designación y representación convencional de los mismos. Utilidad y precauciones que requiere y errores acerca de la finalidad de esta forma de cruzamiento. Modalidades y práctica del mestizaje.

Tema 15. Hibridación: Condiciones necesarias. Infecundidad relativa de los híbridos. Modos y causas. Caracteres de los híbridos.

Tema 16. Gimnástica funcional. Gimnástica funcional aplicada a la especialización de las aptitudes.

Tema 17. Los animales como productores de carne. Condiciones adecuadas y régimen de los animales. Métodos límites convenientes de engorde. Intensivo y extensivo. Periodos y aplicación de los animales gordos. Categorías de las carnes. Importancia de esta producción.

Tema 18. Producción de leche. Teoría de esta producción. Condiciones adecuadas y régimen de las hembras destinadas a la producción láctea. Métodos intensivo y extensivo. Del ordeño: influencia de esta práctica en la producción y calidad de la leche.

Tema 19. Producción de lanas, pelos y plumas. Importancia de cada una. Razas predominantes. Obtención, rendimiento, clasificación y aptitudes.

Tema 20. Los motores animales. El trabajo en sus relaciones con la alimentación. Rendimiento comparativo de los motores de sangre y medios de apreciarlo. Trabajo de los animales de silla y tiro.

Tema 21. Razas caballares espa-

fiolas. Caracteres y área geográfica. Aptitudes. Principales razas de silla y tiro ligero y pesado. Razas caballerías árabe e inglesa. Caracteres y aptitudes.

Tema 22. Razas asnales españolas. Caracteres y área geográfica. Ganado mular español: caracteres, aptitudes, bellezas y defectos.

Tema 23. Razas bovinas españolas. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora. Principales razas bovinas extranjeras para la producción de carne, leche y manteca.

Tema 24. Razas ovinas y caprinas nacionales. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora. Principales razas extranjeras.

Tema 25. Razas porcinas nacionales. Caracteres y medios de explotación. Principales razas porcinas extranjeras.

Tema 26. Avicultura. Gallinas españolas y extranjeras principales. Aptitudes y medios de explotación. Sistemas de explotación.

Tema 27. Cunicicultura. Cría y explotación del conejo como productor de carne y pelo. Razas más notables españolas y extranjeras.

Tema 28. Sericultura y apicultura. Explotación industrial del gusano de la seda y de la abeja.

#### SECCIÓN TERCERA

##### Bacteriología e Histopatología

Tema 1.º Estudio y manejo del microscopio.

Tema 2.º Examen microscópico sin coloración. Métodos de la gota pendiente, del cultivo en célula, en poxta, objetos cóncavo o en cámara húmeda.

Tema 3.º Examen microscópico coloreado. Métodos de coloración sencilla. Coloraciones especiales de Gram y Zhielch. Coloración de esporos y flagelos.

Tema 3.º Ultramicroscopia: Dibujo y fotografía microscópica, Aparatos de proyección.

Tema 5.º Autopsias. Manera de recoger productos patológicos. Métodos y cuidados. Técnica e instrucciones para su obtención y envío al laboratorio pus, serosidad, moco, orina, sangre, leche y productos epidérmicos.

Tema 6.º Medios de cultivo. Siembra. Aislamiento de microbios anaerobios y aerobios. Animales de laboratorio y producto de inoculación.

Tema 7.º Bacterias: morfología y biología, clasificación. Virus filtrable. Concepto, naturaleza y acción patógena de estos gérmenes.

Tema 8.º Infecciones e infectaciones. Autoinfección y heteroinfección. Infecciones puras y mixtas. Reacciones generales y locales de la infección.

Tema 9.º Antígenos, anticuerpos y fermentos. Anafilaxia y alergia.

Tema 10. Inmunidad: sus clases. Estudio de la inmunidad natural. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Teorías que la explican.

Tema 11. Inmunoterapia. Sueroterapia. Preparación de los animales donantes. Sueros antitóxicos y anti-

microbianos en Veterinaria. Técnica sueroterápica. Fenómenos séricos.

Tema 12. Reacciones serológicas: su enumeración y seriación. Aplicaciones biológicas.

Tema 13. Vacunoterapia. Concepto de vacuna y vacunación. Inmunización por virus, por gérmenes vivos, atenuado y muertos. Portoxinas, anatoxinas y extractos bacterianos. Autovacunas y autovirus.

Tema 14. Histopatología. Análisis histopatológico de carnes y productos de chacinería. Micrótomos y técnica de su manejo.

Tema 15. Coloración de tejidos y órganos por el método de Gallego. Investigación del B. de Koch en los tejidos orgánicos. Investigación de corpúsculos de Negri.

Tema 16. Procedimientos histológicos de investigación de órganos en los productos de chacinería. Análisis citológico de una muestra de leche.

#### SECCIÓN CUARTA

##### Inspección bromatológica

Tema 1.º Inspección sanitaria de los alimentos de origen animal. Alteraciones y propiedades tóxicas, que pueden presentar. Putrefacción, descomposición y fermentación. Desnaturalización de los alimentos impropios para el consumo público.

Tema 2.º Carnes enfermas, microbianas, parasitarias, insalubres, repugnantes y poco nutritivas. Técnica de la inspección y resoluciones que procedan en cada caso.

Tema 3.º Intoxicaciones cárnicas. Infecciones paratíficas. Botulismo. Carnes foráneas. Conservas y preparados. Técnica para su inspección.

Tema 4.º Diferenciación de carnes. Procedimientos anatómico, histológico, químico y biológico. Fundamentos y crítica breve de cada uno.

Tema 5.º Inspección sanitaria de aves y caza de pluma y pelo. Nocividad de estos productos y accidentes originarios.

Tema 6.º Pescados moluscos y crustáceos. Salazones y escabeches. Alteraciones, nocividad y accidentes que puede originar el pescado fresco y preparado en malas condiciones sanitarias. Técnica de su inspección y decomisos cuando procedan.

Tema 7.º Huevos: reconocimiento e inspección sanitaria, Clasificación con arreglo a su valor nutritivo. Alteraciones por microorganismo. Conservación, nocividad y accidentes que pueden originar estos productos.

Tema 8.º Inspección y reconocimiento sanitario de vegetales alimenticios. Frutas, verdura, hortalizas y hongos comestibles. Técnica de su inspección. Nocividad y accidentes que originan estos productos.

Tema 9.º Inspección de las reses lecheras. Inspección del ordeño, y reconocimiento sanitario de los ordeñadores. Leches sanas. Clasificación de las leches de vaca, de cabra oveja y burra. Leches anormales.

Tema 10. Sanidad de la leche. Examen organoléptico. Densimetría. Alteraciones y toxicidad de las leches

y modos de descubrirlas, Fraudes y falsificaciones. Control lechero.

Tema 11. Sanidad de la leche. Acidimetría: oxidadas y reductas. Investigación alimenticia de la leche. Leches crudas, cocidas, pasteurizadas y conservadas. Técnicas de sus exámenes.

Tema 12. Sanidad de la leche. Análisis citológico y bacteriológico de una muestra de leche. Nocividad y accidentes que puede originar este producto alterado. Gérmenes de origen animal que puede contener la leche y transcendencia de su consumo.

#### SECCIÓN QUINTA

##### Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias

Tema 1.º Rabia y Seudorrabia.  
Tema 2.º Carbunco bacteriano.  
Tema 3.º Tuberculosis y seudotuberculosis.

Tema 4.º Fiebre aftosa.  
Tema 5.º Aborto epizootico.  
Tema 6.º Tétanos.  
Tema 7.º Muermo.  
Tema 8.º Influenza.

Tema 9.º Durina.  
Tema 10. Edema maligno.  
Tema 11. Adenitis equina y fiebre petequial.

Tema 12. Linfangitis epizootica y Linfangitis ulcerosa.

Tema 13. Peste bovina.  
Tema 14. Perineumonía exudativa contagiosa.

Tema 15. Coriza gangrenosa.  
Tema 16. Carbunco sintemático.  
Tema 17. Septicemia hemorrágica de los bóvidos.

Tema 18. Pleuroneumonía séptica de los terneros. Catarro vaginal infeccioso de las vacas.

Tema 19. Difteria de las terneras. Diarrea de las terneras recién nacidas.

Tema 20. Viruela de la oveja y de la cabra. Consideraciones generales acerca del vow-pox y del horse pox.

Tema 21. Fiebre de Malta.  
Tema 22. Agalaxia contagiosa.

Tema 22. Septicemia hemorrágica de los óvidos y de los capridos.

Tema 24. Mamitis estreptocócica de las vacas y gangrenosa de las ovejas.

Tema 25. Peste porcina.  
Tema 26. Mal rojo del cerdo.

Tema 27. Septicemia hemorrágica del cerdo.

Tema 28. Tifus, paratífus y puobacilosis del cerdo.

Tema 26. Moquillo.  
Tema 30. Cólera, peste y difteria aviar.

Tema 31. Tifus de las aves. Psitacosis.

Tema 32. Actinomicosis, actinobacilosis, Botriomicosis y Lamparón de los grandes rumiantes.

Tema 33. Tricofitias y Microsporias de los animales domésticos.

Tema 34. Tiña fabosa en los animales domésticos.

Tema 35. Acariasis de los animales domésticos Sarnas carcoptica, so-roptica, simbioptica y demodecida.

Tema 36. Coccidiosis y Distomatosis.

Tema 37. Filiarosis y Estrongilosis de los animales domésticos.

Tema 38. Triquinosis.  
Tema 39. Cisticercosis. Cenurosis y Equinococosis.

Tema 40. Teniasis de los animales domésticos.

#### EJERCICIO 3.º (PRACTICO)

##### TEMAS QUE COMPRENDE

Tema 1.º Reconocimiento zootécnico y sanitario de una res viva o de abastos.

Tema 2.º Investigación bacteriológica de un producto patológico (Se dirá la especie animal a que pertenece).

Tema 3.º Reconocimiento triquinoscópico de una muestra de carne de cerdo.

Tema 4.º Análisis histopatológico de un producto cárnico.

Tema 5.º Investigación bacteriológica de una muestra de carne.

Tema 6.º Diferenciación biológica de las carnes.

Tema 7.º Análisis de una leche desde el punto de vista higiénico.

Tema 8.º Análisis bacteriológico de leches.

Tema 9.º Análisis citológico de leches.

Tema 10. Reconocimiento sanitario de un producto cualquiera alimenticio de mercado.

Tema 11. Reconocimiento macroscópico de una canal de abasto.

Tema 12. Reconocimiento macroscópico de pescado fresco, y caza de pelo y pluma.

## Registro de la Propiedad

### POZOBLANCO

Núm. 5.616

Don Conrado Redondo Avila, vecino de Villanueva de Córdoba, ha inscrito a su favor la finca siguiente. Casa en ésta ciudad, calle Obispo Pozuelo número setenta y dos, antes sesenta y ocho, de unos doscientos metros cuadrados de extensión superficial tiene tres cuerpos y dos encamados, que linda por la derecha entrando con otra de la viuda de Eleuterio Moreno, por la izquierda con la de José Fernández y por espalda con cerca de don Nemesio Castro Muñoz.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en la inscripción en cumplimiento del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Pozoblanco veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, José Estevez.

### LA RAMBLA

Núm. 5.624

Don José Izquierdo Gómez, Registrador de la Propiedad de este partido,

Hago saber: Que con esta fecha he

practicado inscripción a favor de don Manuel Carmona Jurado, vecino de Montemayor, con arreglo al artículo 20 de la Ley Hipotecaria, de la finca siguiente, sin perjuicio de tercero de mejor derecho durante dos años.

Una suerte de tierra, hoy olivar, en término de La Rambla, al pago del Mesto, con cabida de una fanega y tres celemines, o sean, setenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda al Norte olivar de Alfonso Estepa Pino, Sur más de José Gálvez Rosal, Este otro de Alfonso Muñoz Doblaz y Oeste otro de doña Julia de Paz Estrada.

Dicha finca la adquirió por compra a José Carmona Marín según escritura otorgada en Fernán-Núñez el diecinueve de Octubre último ante el Notario don Aurelio Alcaide y Díez y el vendedor la hubo, por compra a Juan Borralló Gómez, en documento privado fechado en Montemayor el veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Y para conocimiento del que se crea con mejor derecho lo hago público por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda alegarlo en el término de sesenta días contados desde hoy, según establece el párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

La Rambla dieciséis de Noviembre de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Izquierdo.

## JUZGADOS

CORDOBA  
Núm. 5.595

Don Enrique Poole Escat, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan de Mata Burgos y Alvarez de Sotomayor, contra don José de Rioja Muñoz, en los cuales se sacó a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Solar número ocho de la manzana letra D. situado en la primera calle, antes sin nombre, hoy denominada de Reyes Católicos, que partiendo de la prolongación del Gran Capitán, va paralela a la de Cristóbal Colón.

Tiene una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros y sesenta decímetros. Su frente mira al Sur y linda por su derecha saliendo con el solar número diez adjudicado a don Luis Pérez del Pulgar, y el número siete, adjudicado a la Condesa del Zenete y sus hijos; por su izquierda con el solar número once, adjudicado a los mismos y con el número nueve de los mismos y de don Luis Pérez del Pulgar, y por su espalda, con el solar número dos, adjudicado a la Condesa de Zenete, y en parte con el número cinco, adjudicado a la señora Marquesa de Coquilla.

En dicho solar y en el centro, aproximadamente del mismo, se ha construido un edificio, dejando jardín alrededor del mismo, y en uno de los ángulos interiores se ha construido un garaje con dos habitaciones.

Consta el edificio referido de planta de sótano, que abarca a la nave de la fachada, y de la izquierda saliendo, en los que está instalada la despensa, carbonera y otras dependencias. La planta baja, construida a un metro veinte centímetros, aproximadamente, sobre la rasante de la calle consta de recibidor, hall, comedor con terraza, gabinete, despacho, nave para oficinas, cocina y costurero. La planta principal tiene hall, nueve habitaciones, cuarto de baño y ropero, azotea con lavaderos y torre cubierta. Del hall de la planta baja arranca una escalera principal de madera y azulejos, hasta el piso principal y en el interior hay otra escalera de servicio, desde el sótano hasta la azotea. Todo el perímetro está cercado por un muro de mampuesto y ladrillo de cincuenta centímetros de espesor, menos la parte delantera, que está cercada con una verja de hierro y piedra; valorada en trescientas mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día seis de Enero próximo a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta por segunda vez que fué el setenta y cinco por ciento del avalúo de la finca.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Poole Escat.—El Secretario Antonio Martín.

RUTE

Núm. 5.596

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Roldán en nombre de doña Trinidad Navajas Morales, de esta vecindad, contra don Pedro Rodríguez Sánchez por sí y como representante legal de sus menores hijos Victoria, Ana Josefa, Dolores y

Victor Rodríguez Padilla en la herencia yacente de su esposa doña Asunción Padilla Cruz, sobre reclamación de tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos de principal, costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por vez primera la finca siguiente propiedad de Pedro Rodríguez Sánchez:

Una casa en la calle Palacios número veintisiete, de esta villa, que linda por la derecha entrando con José Molero Porras, izquierda José Sánchez y espalda confinan sus patios con los de expresadas casas. Mide cinco metros y veinticuatro centímetros de fondo y se compone de cuatro cuerpos, dos de ellos con tres pisos y dos con dos distribuidos en varias habitaciones y dependencias.

Valorada pericialmente en trece mil veintinueve pesetas.

Cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, se ajustará a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la subasta.

Segunda. Que los títulos de propiedad de la finca descrita están unidos al ramo correspondiente, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningún otro, estimándose que aceptan las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, en conformidad con lo prevenido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Rute a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

—:—

Num. 5.598

Don Valeriano Pérez Jiménez, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este de mi cargo a instancia del Procurador don Antonio Madrid-Salvador Vaca, en nombre y representación de doña Encarnación Jiménez Pérez, contra doña María Josefa Ramírez García, representada por su esposo don Juan Antonio Luque García, sobre cobro de setecientos setenta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, que se celebrará el día veintitres de Diciembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Francisco Salto número treinta y seis, la finca siguiente:

Un pedazo de tierra olivar en el partido de Matallana y sitio Arroyo de Lorenzo, término municipal de esta villa de Rute, de cabida de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y

ocho centiáreas, linda por Oriente con más de herederos de Antonio Puy, al Sur tierras de Alfonso García Morales, al Poniente de José Ecija Cordón, y al Norte con más de herederos de don Francisco Villén Luque.

Se advierte a los licitadores:

Primero. Que la finca que se subasta fué apreciada pericialmente en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, celebrándose esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los títulos de propiedad se encuentran unidos al expediente estando de manifiesto en Secretaría, sin que tengan los licitadores derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Rute a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Juan Lupiañez.

POSADAS

Núm. 5.499

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final rzeño hurtado al vecino de Palma del Río Francisco Espejo Sobrino del cortijo El Calonge término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 252 de 1932.

Dado en Posadas a 26 de Noviembre de 1932.—José Fustegueras.—El Secretario judicial José de Uribe.

Reseña

Tres zabezas de ganado de cerdo dos colorados y uno rubio, con una oreja rajada y la otra cortada en forma de angulo de unas tres arrobas de peso aproximadamente cada uno.

—:—

Núm. 5.500

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Felix Moreno Ardanuy la noche del 12 al 13 del actual de la finca Mallena de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 253 de 1932.

Dado en Posadas 26 de Noviembre de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Diez sacos de abono y tres vacíos.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba